

Informe
leído en sesión de
fecha 9/13/2021. Ref



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, RESPECTO A LOS PROTOCOLOS RELATIVOS A ENMIENDAS AL CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL SOBRE LOS ARTÍCULOS 48 (a), 50 (a), 56, 50 (a), 50 (a) y 56, SUSCRITOS EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1962, EL 12 DE MARZO DE 1971, EL 6 DE OCTUBRE DE 1989, EL 26 DE OCTUBRE DE 1990 Y DOS ULTIMOS DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, RESPECTIVAMENTE, PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 023490, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE 2020.

EXP. NO. 00396-2020-SLO-SE

Introducción:

La República Dominicana es un Estado Miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y ratificó en fecha 25 de enero de 1946 el Convenio de Aviación Civil Internacional, del 7 de diciembre de 1944.

El Convenio surge bajo el interés de los gobiernos de acordar ciertos principios y arreglos, a fin de desarrollar la aviación civil internacional de manera segura y ordenada y de que los servicios internacionales de transporte aéreo sean sobre una base de igualdad de oportunidades a realizarse de modo sano y económico.

Consecuentemente, la Secretaría General de la OACI solicitó a los Estados partes que aprueben las enmiendas de los artículos 50 (a) y 56, del Convenio. A saber:

"1. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 48 (a), firmado en Roma, Italia, el 15 de septiembre de 1962, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de que el número mínimo de Estados contratantes que pueda pedir la celebración de una reunión extraordinaria de la Asamblea sea superior a la cifra actual de diez, era necesario que se sustituya la segunda frase del párrafo I del artículo 48 del convenio por: "La Asamblea podrá celebrar una reunión extraordinaria en cualquier momento, por convocatoria del Consejo o a petición de no menos de la quinta parte del número total de Estados contratantes dirigida a la Secretaría General."

2. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 50 (a), firmado en Nueva York, Estados Unidos de América, el 12 de

Depositado el 13/01/2021. En Agenda, tomado en consideración y enviado a Comisión el 19/01/2021..



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

marzo de 1971, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo, es necesario que se sustituya la segunda frase del párrafo a) del artículo 50 del convenio, estableciendo que: "Se compondrá de treinta Estados contratantes elegidos por Asamblea."

3. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 56, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 1989, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación, es necesario que, en el artículo 56 del convenio, se sustituya la expresión "quince miembros" por la expresión "diecinueve miembros".

4. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 50 (a), firmado en Montreal, Canadá, el 26 de octubre de 1990, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo a fin de garantizar un mejor equilibrio por medio de una mayor representación de los Estados contratantes, es necesario que se sustituya en el párrafo a) del artículo 50 del convenio, la expresión "treinta y tres" por la expresión "treinta y seis" en la segunda oración.

5. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 50 (a), firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo a fin de garantizar un mejor equilibrio por medio de una mayor representación de los Estados contratantes, es necesario que se sustituya en el párrafo a) del artículo 50 del convenio, la expresión "treinta y seis" por la expresión "cuarenta" en la segunda oración.

6. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 56, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación, es necesario que se sustituya en el artículo 56 del convenio, la expresión "diecinueve miembros" por la expresión "veintiún miembros".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

Base legal.-

- Constitución de la República el artículo 185, numeral 2 relativo al control preventivo de los tratados internacionales.
- Sentencia TC/0083/20, del Tribunal Constitucional de fecha 25 de febrero del año 2020, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad de "Los Protocolos relativos a enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional sobre los artículos 48 (a), 50 (a), 56, 50 (a), 50 (a) y 56", suscritos el 15 de septiembre de 1962, el 12 de marzo de 1971, el 6 de octubre de 1989, el 26 de octubre de 1990 y dos últimos del 6 de octubre de 2016.

Análisis:

Esta Comisión, en reunión de fecha 2 de marzo de 2021, tomando en consideración la **Sentencia TC/0083/20, del Tribunal Constitucional de fecha 25 de febrero del año 2020**, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad de "Los Protocolos relativos a enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional sobre los artículos 48 (a), 50 (a), 56, 50 (a), 50 (a) y 56", suscritos el 15 de septiembre de 1962, el 12 de marzo de 1971, el 6 de octubre de 1989, el 26 de octubre de 1990 y dos últimos del 6 de octubre de 2016, respectivamente, que declara el texto de los presentes Protocolos, ajustados a los cánones constitucionales. La Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable al expediente No. 00396, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, al tiempo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:



PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Presidente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

FRANKLIN A. RODRÍGUEZ
Vicepresidente

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario

CARLOS MANUEL GÓMEZ
Miembro

FRANKLIN M. ROMERO MORILLO
Miembro

RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
Miembro

ARIS YVAN LORENZO SUERO
Miembro

LÍA YNOCENCIA DÍAZ
Miembro

BAUTISTA A. ROJAS GÓMEZ
Miembro

RC/ac
03 de febrero de 2021

Depositado el 13/01/2021. En Agenda, tomado en consideración y enviado a Comisión el 19/01/2021..